



REQUERIMIENTOS PARA VINCULACIÓN

PERSONAS FÍSICAS NACIONALES

- Copia de la cédula de identidad y electoral, provista por la Junta Central y Electoral.
- Documentos que comprueben su fuente de ingresos:
 - i. Para asalariados: carta de trabajo expedida por su empleador¹ o los últimos 3 estados de cuenta nómina en los cuales se verifique el salario.
 - ii. Para trabajadores independientes: declaración jurada², la cual le es proporcionada por su oficial de contacto;
 - iii. Para propietarios de negocios: Registro Mercantil³, Registro Nacional de Contribuyente⁴, listado de socios o accionistas o acta de asamblea que le designe como ejecutivo, socio o accionista de la misma⁵;
 - iv. Para los jubilados o pensionados: comprobante de pagos, estados de cuentas o una certificación de la entidad de la cual proviene su jubilación, que especifique su condición y el ingreso que devenga al año.
- Formulario FATCA, el cual le será provisto por el Banco Popular.
- De ser requerido, referencias bancarias⁶ y comerciales.

¹ Esta carta de trabajo debe indicar el tiempo que tiene laborando en la empresa, ingreso anual y puesto que desempeña. De tener otros empleos deberá presentar la misma documentación, que avale esta fuente adicional de ingresos.

² Es un documento que le debe proveer el oficial de negocios, por medio del cual, los profesionales independientes, es decir, que no laboran como empleados en una entidad, pueden documentar su fuente de ingresos. Este documento también sirve para que las personas que reciben ingresos de otras personas puedan documentar su fuente de ingresos.

³ Es la certificación emitida por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, que evidencia el registro de dicha entidad en dicho organismo. Este es un requisito para la constitución de una sociedad comercial. En este documento debe verificarse que la persona que se desea vincular al banco es parte de dicha empresa, como socio o accionista, apoderado o miembro del Consejo de Administración.

⁴ Es la certificación que emite la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual evidencia que la empresa de que se trate, está inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes. En este documento debe verificarse que la persona que se desea vincular al banco es parte de dicha empresa, como socio o accionista, apoderado o miembro del Consejo de Administración.

⁵ Estos son documentos societarios de la empresa, los cuales deben estar sellados por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

⁶ Se denominan referencias bancarias a las certificaciones de instituciones financieras o estados de cuentas de las mismas. Son aceptadas como referencias comerciales las facturas de servicios a nombre de la persona que desea vincularse como cliente: facturas de luz, agua, telecable, etc.

Notas:

- Los documentos podrán estar en original, en copia o por algún medio electrónico. Si provienen del extranjero pueden aceptarse siempre que estén apostillados, es decir legalizados a nivel internacional; y si están en un idioma distinto al español deben estar traducidos por un intérprete judicial.